



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSE-AL**

*Santa Eulalia, 25 de febrero de 2021*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.**

**VISTO:** el Informe N° 167-2021-MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el que solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía del Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata: Limpieza, mantenimiento, señalización y desinfección de los paraderos de la avenida San Martín del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 6 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en el artículo 20 inciso 6 señala que es su atribución dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 3.1.2, del Artículo 3, de la Guía Técnica para las actividades de Intervención Inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, aprobado mediante Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, precisa que habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el Responsable Técnico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la Actividad, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la respectiva Guía Técnica y una vez concluido dicho informe, éste se entregará al Supervisor de la actividad para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al Organismo Ejecutor para su aprobación mediante acto resolutorio y posteriormente ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la Actividad;

Que, mediante Informe N° 054-2020-RT/MDSE, de fecha 28 de diciembre del año 2020, el responsable técnico de la actividad, hace entrega al Supervisor del acta de Rendición de Cuentas de la actividad de Intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento, Señalización y Desinfección de los Paraderos de la Av. San Martín, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", según los formatos de la guía Técnica y lo solicitado por el Monitor de la citada actividad, adjuntando para el efecto: Documentos administrativos, informe Técnico; Informe Financiero y Documentos diversos;

Que, mediante Carta N° 032-2020-PMBM-SUP-MDSE, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Ingeniero Supervisor de la actividad hace entrega al Titular de la entidad, el respectivo Informe de Rendición de Cuentas para su verificación y aceptación y se continúe con el procedimiento respectivo;





Que, mediante Informe N° 0093-2021-MDSE/GDUR/SGOPU, de fecha 24 de febrero del 2021, el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, da cuenta que mediante Decreto de Urgencia 070-2020, se transfiere al gobierno local recursos para ejecutar trabajos de mantenimiento y poder generar empleo e ingresos a los sectores más vulnerables y debido a ello se formuló la Ali "Limpieza, Mantenimiento, Señalización y Desinfección de la Av. San Martín, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima". Mediante el programa Trabaja Perú, con un presupuesto de ejecución de S/. 113,490.00, bajo la modalidad de administración Directa y con un plazo de ejecución de 42 días calendarios y precisando que con respecto al Informe de Rendición de Cuentas de las actividades de intervención inmediata, estas se rigen por los parámetros establecidos en la Resolución Directoral N° 085-2020-TP//DE y que al realizar su evaluación y revisión, con respecto a la parte técnica se ha cumplido con todo lo solicitado y solicitando la elaboración de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el respectivo informe de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Informe N° 160-2021-MDSE/GDUR, de fecha 24 de febrero del 2021, el funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da cuenta que la actividad de intervención inmediata antes señalada tiene una modalidad de ejecución por administración directa, con un presupuesto de S/. 113,490.00, con un plazo de ejecución de 42 días calendarios y habiéndose verificado el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución Directoral N° 085-2020-TO/DE, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de Cuentas;

Que, mediante Informe N° 108-2021-GAJ-MDSE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de intervención inmediata, estará conformado por la documentación siguiente:

a.-Documentos Administrativos: Copia debidamente autenticada por Fedatario Municipal, de las órdenes de servicio del RT y SA; Copia autenticada por Fedatario Municipal de la resolución del Comité de Recepción de la actividad; Resolución de aprobación del informe de Rendición de Cuentas y Copia autenticada por Fedatario Municipal, de la recepción de la actividad.

b.-Informe Técnico, que incluye: Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-09); Resumen de Valorizaciones Ejecutadas (Formato OE-10); Metrados final de los trabajos ejecutados y valorizados; Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE- 02); Copia fedateada y/o autenticada del Cuaderno de ocurrencia; Fotografías de las diferentes etapas de la Actividad y culminación de la misma; Plano de ejecución Final y Actas de Charlas de seguridad;

c.-Informe Financiero, que incluye: Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-06); Copias fedateada y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados y Devoluciones y Documentos Diversos: Copia del Cuaderno de Registro de asistencia de participantes e Informes de Valorización quincenal de la actividad.

El citado Informe N° 108-2021-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía y a los informes provenientes de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que dan cuenta haber verificado el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución Directoral N° 085-2020-TO/DE, concluye opinando que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante la cual se apruebe el informe de rendición de cuentas si y solo si, se cumple escrupulosamente con lo señalado en la sección III: actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, apartado 3.1.2 elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata que establece la guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, aprobado mediante Resolución Directoral N° 085-2020-tp/de y se verifique escrupulosamente la presentación detallada y completa de la documentación que se exige;

Que, mediante el Informe del visto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el que solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía del Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata: Limpieza, mantenimiento, señalización y desinfección de los paraderos de la avenida San Martín del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima;





Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

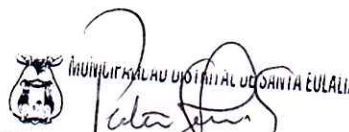
**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto de la Actividad de Intervención Inmediata: Limpieza, mantenimiento, señalización y desinfección de los paraderos de la avenida San Martín del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, el mismo que forma parte de la presente resolución incluyendo sus anexos: documentos administrativos, Informe Técnico e Informe Financiero.

**ARTÍCULO 2.** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectuar las acciones que corresponden a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente después emitida la presente Resolución de Alcaldía, comunicando la misma a los organismos competentes.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia [www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gomez Gutierrez  
ALCALDE